



## ACTA DE INSPECCIÓN

Dña. [REDACTED] Inspectora del Consejo de Seguridad Nuclear,

### **CERTIFICA:**

Que se ha personado el día veintitrés de noviembre de dos mil diez en la oficina técnica de la Unidad Técnica de Protección Radiológica de "CONTROL RADIOLÓGICO CANARIO, S.L." con C.I.F. [REDACTED] ubicada en [REDACTED] y cuya sede social se mantiene en c. [REDACTED] de Santa Cruz de Tenerife, ambos domicilios en Santa Cruz de Tenerife (38002).

Que la Unidad Técnica de protección radiológica de "CONTROL RADIOLÓGICO CANARIO, S.L." (en adelante CRC), dispone de autorización como UTPR por Resolución del CSN de fecha 1 de abril de 2009, y posterior modificación de oficio, por Resolución del CSN de fecha 13 de octubre de 2010.

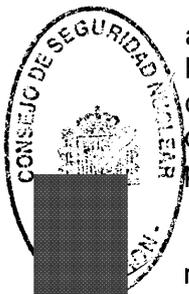
Que la Unidad Técnica de protección radiológica (en adelante, UTPR) está autorizada para la prestación de servicios en materia de seguridad y protección radiológica en instalaciones radiactivas de rayos x con fines de diagnóstico médico, que operan al amparo del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, sobre instalación y utilización de aparatos de rayos x con fines de diagnóstico médico.

Que la visita tuvo por objeto efectuar una inspección de control a la UTPR de "CONTROL RADIOLÓGICO CANARIO, S.L.", ubicada en el emplazamiento referido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 65 del Real Decreto 783/2001 sobre Protección Sanitaria contra radiaciones ionizantes.

Que la Inspección fue recibida y atendida en todo momento por D. [REDACTED] en calidad de Jefe de la UTPR, quién aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica de las instalaciones a las que la UTPR tiene previsto prestar servicios.

Que el titular de la UTPR fue advertido, previamente al inicio de la inspección, que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancias de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada resulta que:



## 1. PERSONAL DE LA UTPR:

– El personal con el que cuenta la UTPR para el desarrollo de las actividades autorizadas, está constituido por las siguientes personas:

- D. [REDACTED] en calidad de Jefe de protección radiológica de la UTPR.-----
- Dña. [REDACTED] incorporada a las tareas de la UTPR en calidad de técnico en formación, desde el mes de julio del presente año 2010. No dispone de contrato laboral ni justificante que relacione a esta persona con la UTPR. Dispone de titulación académica de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico y, según se manifestó, ha realizado un curso de formación a nivel de operador de instalaciones de rayos x, acompaña al Jefe de la UTPR en sus visitas técnicas a las instalaciones clientes de la UTPR. El Sr [REDACTED] manifestó que le será emitido un certificado de cualificación como técnico experto en protección radiológica, una vez superado el período de formación y experiencia, requeridos en la Instrucción IS-03 del CSN.

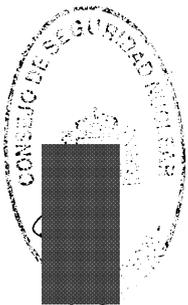
Durante la inspección se comunicó al Sr [REDACTED] que todo el personal técnico que trabaje en la UTPR ha de mantener un vínculo contractual con la misma, de acuerdo a la normativa vigente y a su condicionado de autorización.-----

- Asimismo se manifestó que se mantiene un acuerdo con una persona Especialista en Radiofísica Hospitalaria, D. [REDACTED] quien a su vez, desarrolla su labor profesional en el Servicio de Protección Radiológica del Hospital Universitario [REDACTED] en Santa Cruz de Tenerife.-----
- La inspectora informó al Sr [REDACTED] sobre la necesidad de disponer de un acuerdo, por escrito, de prestación de servicios con el Radiofísico, Sr. [REDACTED] en cumplimiento de lo establecido en el R.D. 1976/1999, sobre criterios de calidad en radiodiagnóstico y del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.-----

## 2. ACTIVIDADES DE LA UTPR:

– Según se manifestó, la UTPR presta servicios en materia de seguridad y protección radiológica a sus clientes, titulares de instalaciones de rayos x con fines de diagnóstico médico y fundamentalmente desarrolla las actividades que se citan:

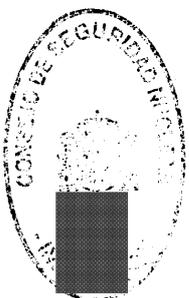
- Información y asesoramiento en materia de seguridad y protección radiológica a los titulares de las instalaciones clientes.-----
- Elaboración de documentación necesaria para la legalización de las instalaciones, y cálculo de barreras y diseño, en la medida de lo posible, así como para la modificación de los datos registrales.-----



- Realización de visitas técnicas a las instalaciones, al menos con periodicidad anual, con el fin de realizar los controles de calidad a los equipos de rayos x, vigi
- lancia de niveles de radiación en los puestos de trabajo y zonas colindantes accesibles al público y estimación y evaluación, por parte del Radiofísico, de las dosis de entrada a pacientes.-----
- Elaboración de informes, como resultado de las visitas técnicas, incluyendo resultados de las medidas y apartado de conclusiones, para su remisión a sus clientes.-----
- Elaboración de los informes anuales que los clientes han de remitir al CSN de forma periódica.-----
- Clasificación de los trabajadores expuestos, así como la clasificación de zonas de trabajo.-----
- Suministro de carteles de señalización de las instalaciones.-----

### 3. MEDIOS TÉCNICOS:

- Los medios técnicos, equipos y materiales con los que cuenta la UTPR para el desarrollo de sus actividades, es el que se indica a continuación:
  - Un monitor de radiación, marca [REDACTED] modelo [REDACTED] número de serie 1599, para vigilancia de niveles de radiación, con certificado de calibración de fecha 1-10-2009-----
  - Un equipo detector multipropósito, de marca [REDACTED], con número de serie 7060045, con posible aplicación para equipos de radiografía convencional, escopia y radiografía dental y otros accesorios:
    - Modulo de aplicaciones para mamografía y tomografía.-----
    - Detector de bajas dosis, modelo R-100-B, n/s 6518, calibrado en fecha 26-8-2009.-----
    - Electrómetro, modelo [REDACTED], n/s 7050040.-----
    - Detector de dosis CT-SD46, n/s 07050032.-----
- Asimismo, se dispone de los siguientes materiales y objetos de test que se indican:
  - Test de contacto cartulina-chasis para mamografía marca [REDACTED] modelo [REDACTED] n/s 7066.-----
  - Objeto de test para parámetros geométricos, modelo [REDACTED]-----
  - Test de alineación, marca [REDACTED] modelo [REDACTED] n/s 8000423-10659.-----
  - Un juego de filtros de aluminio.-----
  - Un maniquí de metacrilato, de varios espesores.-----
  - Un densitómetro de marca [REDACTED] modelo [REDACTED]-----
  - Un sensitómetro de marca [REDACTED] modelo [REDACTED] n/s 5853-----
  - Un maniquí para mamografía [REDACTED] modelo [REDACTED] n/s Z-124.-----





Fue entregada copia del inventario de equipos y materiales y mostrados los certificados de calibración de los equipos.-----

#### **4. CONTROL DOSIMÉTRICO:**

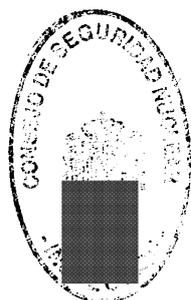
- Los dos trabajadores pertenecientes a la UTPR están clasificados como trabajadores expuestos de categoría A y mantienen un contrato dosimétrico con el Servicio de dosimetría de ██████ autorizado al efecto.-----
- Fueron solicitados y mostrados los resultados dosimétricos correspondientes al año 2010 del Sr. ██████ y de la nueva técnico, Sra. ██████ con resultados que corresponden a la consideración de fondo radiológico.-----
- En relación a la dosimetría de sus clientes, se manifestó que en su mayoría, mantienen un contrato dosimétrico con el mismo centro lector, ██████ para la dosimetría personal, si bien manifestó que en algunos casos, sus clientes prefieren contratar la dosimetría ambiental.-----
- Se dispone de un procedimiento técnico para la estimación de dosis, para el caso de trabajadores expuestos que utilicen dosimetría ambiental, con el fin de que dispongan de su historial dosimétrico, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.-----
- Asimismo, se manifestó que la propia UTPR se encarga de la gestión, reparto y recambio de los dosímetros de los clientes que tienen contrato dosimétrico con ██████ S.A. Para los que residen en Tenerife, se dispone de una persona que se encarga de esta gestión. Para los clientes que residen en el centro urbano de Las Palmas de Gran Canaria, se dispone de una empresa contratada para la gestión de cambio de dosímetros y para el resto de las islas, el reparto se realiza mediante correo.-----

#### **5. VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO:**

- Fueron solicitados los certificados médicos de aptitud para el trabajo en presencia de radiaciones ionizantes, estando disponible el correspondiente al Sr. ██████ y manifestando que no se ha realizado el examen de salud previo, a la Sra. ██████-----
- La inspectora informó al Sr. ██████ sobre la necesidad de realizar el control y vigilancia sanitaria correspondiente a esta trabajadora, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.-----

#### **6. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO:**

- La UTPR dispone de procedimientos técnicos escritos, relativos a las técnicas radiográficas que se utilizan en los distintos tipos de instalaciones a las que presta servicios.-----
- 





- El Procedimiento técnico para calibración y verificación de los equipos de medida está pendiente de actualización, en base a las recomendaciones de los fabricantes y según manifestó el Sr. [REDACTED] se tiene prevista la calibración de los equipos de medida con periodicidad bienal y se tiene prevista la verificación previa al uso, pero no, respecto a equipos ajenos a los suyos.-----
- Se dispone de un Procedimiento, de ref.: PR022 "Procedimiento para la vigilancia dosimétrica mediante dosimetría de área de los trabajadores expuestos clasificados como categoría B" -----
- Asimismo, se dispone de un Programa de protección radiológica genérico, incluido dentro del documento denominado "Programa de Garantía de Calidad", para instalaciones de diagnóstico dental, y elaborado de forma independiente para instalaciones de radiodiagnóstico general. Fue entregada a la inspección, copia de este último.-----
- El Sr. [REDACTED] informó a la inspectora que solicitó autorización, mediante escrito de fecha 9 de septiembre de 2009, para la utilización del Registro Telemático por parte de la Unidad Técnica de Protección Radiológica, en el que manifiesta que las personas que actuarán en representación de la UTPR son el Sr. [REDACTED] que aún no ha obtenido respuesta por parte del CSN.-----
- En relación a la elaboración de los informes anuales que la UTPR ha de remitir al CSN, la inspectora matizó al Sr. [REDACTED] sobre los detalles a cumplimentar en el apartado de observaciones, así como en relación a la identificación de las instalaciones a las que se hace referencia, en cumplimiento de lo indicado en el apartado nº 15 del condicionado de su autorización.-----

## 6. ARCHIVOS Y EXPEDIENTES:

- El Sr. [REDACTED] manifestó que la UTPR tiene un número aproximado de 250 clientes, repartidos por todo el territorio insular canario, principalmente en las islas de Tenerife y Gran Canaria.
- Fueron solicitados y entregada copia de determinados informes, correspondientes a las últimas visitas técnicas efectuadas por la UTPR desde el momento de su autorización. Se trata de los expedientes que se indican y que corresponden a las siguientes instalaciones:
  - Clínica dental [REDACTED] en c. [REDACTED] de S/C de Tenerife.-----
  - D. [REDACTED] en c/ [REDACTED] de Tenerife.-----
  - D. [REDACTED] en c. [REDACTED] de Tacoronte- (Tenerife).-----
  - Dental [REDACTED] en c/ [REDACTED] de S/C de Tenerife.-----
  - Dña. [REDACTED] en c. [REDACTED] de Arrecife- Lanzarote.---

En todos los expedientes vistos constan los datos de la persona que realizó la visita técnica, fecha de la visita, efectuada en todos los casos en el año 2009 y, por tanto, pendientes de revisión. Consta asimismo el equipamiento utilizado, con indicación de su





fecha de calibración y resultados de las medidas realizadas para el control de calidad de los equipos de rayos x, de los niveles de radiación en los puntos más significativos desde el punto de vista radiológico e informe de evaluación de dosis de entrada a pacientes. Cada informe contiene un apartado de conclusiones y recomendaciones, en los casos que procede, que también se incluyen en la primera hoja del informe, a fin de destacar su información y contenido al propio cliente, titular de la instalación.-----

• **Veterinario [REDACTED] de La Orotava (Tenerife).**

En el informe correspondiente a la última visita técnica consta que se dispone de un equipo de rayos x, marca [REDACTED] modelo [REDACTED] de 125Kvp, que dispone de un trabajador expuesto clasificado como de categoría B y que éste dispone de dosimetría personal.

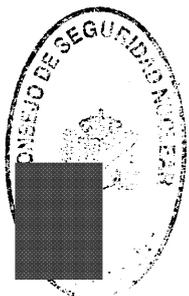
Asimismo, consta que la señalización de zonas no es la correcta y que los resultados de las medidas de niveles de radiación, efectuados con unas condiciones de disparo de 80 Kv25 mA y 1,6 s, don de 1130  $\mu$ Sv/h, detrás de la puerta de la consulta, 1180  $\mu$ Sv/h, en el cuarto oscuro; ambas zonas están consideradas como de libre acceso y tras delantal

con un disparador con cable: 21  $\mu$ Sv/h.

El Sr. [REDACTED] manifestó que estos valores de niveles de radiación son habituales en instalaciones de diagnóstico veterinario, donde trabajan a pie de tubo.-----

## DESVIACIONES

- 1- La nueva técnico en período de formación, Dña [REDACTED] no dispone de contrato ni documento alguno que la vincule profesionalmente con la UTPR de CRC (Control Radiológico Canario, S.L., lo que supondría el incumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1085/2009, sobre instalación y utilización de aparatos de rayos x con fines de diagnóstico médico, así como el incumplimiento de la condición número 3 de su autorización.-----
- 2- No se ha realizado la vigilancia de salud previa a la nueva técnico, Dña [REDACTED] incluso cuando está en período de formación, lo que supone el incumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV. del Real Decreto 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento de protección sanitaria contra radiaciones ionizantes sobre vigilancia sanitaria de los trabajadores expuestos, así como el incumplimiento de la condición número 15 de su autorización.-----

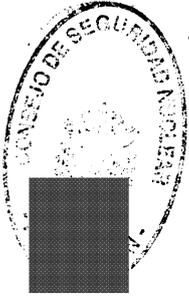


-----

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por Ley 33/2007) de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, el Real Decreto 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento de protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, Real Decreto 1836/1999 (modificado por el Real Decreto 35/2008) por el que se aprueba el Reglamento



sobre Instalaciones nucleares y radiactivas, el Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, sobre instalación y utilización de aparatos de rayos x con fines de diagnóstico médico, el Real Decreto 1976/1999 por el que se establecen los criterios de calidad en radiodiagnóstico y sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Administración Sanitaria competente por el Real Decreto 1132/1990, por el que se establecen las medidas fundamentales de protección radiológica de las personas sometidas a exámenes y tratamientos médicos, se levanta y suscribe la presente acta por duplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veintinueve de noviembre de 2010.



TRAMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento citado, se invita a un representante autorizado de la UTPR de "CONTROL RADIOLÓGICO CANARIO, S.L.", para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

FDO.

Unidad Técnica de UTPR

Protección Radiológica

SC DE TENERIFE, A 21 DE MARZO DE 2011